



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 19 de marzo de 2024
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2020/0011(NLE)**

**7671/24
ADD 1**

**SOC 204
EMPL 113
ANTIDISCRIM 41
GENDER 40
SAN 154
FREMP 143
ILO 9**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
Asunto:	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se invita a los Estados miembros a que ratifiquen, en interés de la Unión Europea, el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo - Declaraciones de Austria y Hungría

Adjunto se remite a las delegaciones las declaraciones de Austria y Hungría en relación con la propuesta de referencia.

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

SOBRE LA PROPUESTA DE

**DECISIÓN DEL CONSEJO POR LA QUE SE INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A
QUE RATIFIQUEN EL CONVENIO SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO, 2019
(N.º 190), DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**

1. Como cuestión de principio, Austria hace hincapié en su opinión jurídica de que la Decisión del Consejo por la que se invita a los Estados miembros a que ratifiquen el convenio internacional pertinente no crea obligación alguna.
2. Los Estados miembros de la UE son miembros autónomos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La obligación de ratificación contradice el principio de tripartismo consagrado en la Constitución de la OIT y en el Convenio de 1976 (n.º 144) de la OIT ratificado por todos los Estados miembros de la UE.
3. Austria toma nota de las garantías de la Comisión Europea de que se abstendrá de tomar medidas legales contra los Estados miembros que opten por no ratificar el convenio.

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

SOBRE LA PROPUESTA DE

DECISIÓN DEL CONSEJO POR LA QUE SE INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE RATIFIQUEN EL CONVENIO SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO, 2019 (N.º 190), DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Hungría, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Servicio Jurídico del Consejo durante las negociaciones, desea reiterar su opinión jurídica de que no existe ninguna necesidad jurídica de adoptar una Decisión del Consejo para permitir a los Estados miembros ratificar el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo (en lo sucesivo, «Convenio n.º 190 de la OIT»), ya que el Convenio no se refiere a ningún ámbito de competencia exclusiva de la UE. Así lo confirma también *de facto* el hecho de que siete Estados miembros ya hayan ratificado el Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, Hungría toma asimismo nota de las múltiples declaraciones verbales de la Comisión de que no tomará medidas para obligar a los Estados miembros a ratificar el Convenio, incluso aunque se adopte una Decisión del Consejo al respecto.

Por último, Hungría lamenta el procedimiento que condujo a la adopción de la Decisión del Consejo en cuestión. A este respecto, recordamos que, en su reunión del 31 de mayo de 2023, el Coreper decidió recomendar al Consejo que aprobara una declaración para el acta en la que el Consejo observa que no puede alcanzarse la mayoría cualificada necesaria para la adopción de la propuesta de Decisión del Consejo. Es lamentable que no se haya seguido la recomendación del Coreper.
